



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrado Ponente: LUIS NORBERTO CERMEÑO

Arauca, Arauca, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. : 81 001 2339 000 2020 00024 00
Demandante : Ramón García Cobaría
Demandado : Municipio de Saravena, Departamento de Arauca, Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Saravena, Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo del Departamento de Arauca, Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD-
Coadyuvante : Defensoría Regional del Pueblo-Arauca
Medio de Control : Popular
Providencia : Auto sobre recursos de apelación

1. En el presente proceso, se profirió sentencia de primera instancia el 30 de junio de 2022 (a.0277), providencia oportunamente apelada y sustentada por el Departamento de Arauca (a.0286-a.0287); por lo que el recurso se concederá en el efecto devolutivo, toda vez que la decisión no fue simplemente declarativa sino también condenatoria (Artículo 323, CGP), y se deberá remitir el expediente al Honorable Consejo de Estado, Sección Primera.

2. La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (a.0288-a.0289) y el Municipio de Saravena (a.0290-a.0291) radicaron su respectivo recurso de apelación, pero de manera extemporánea (Artículos 37, Ley 472 de 1998; 8, Ley 2213 de 2022; 322.1, CGP; 243-Parágrafo 2º, CPACA, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021), como se constató en el expediente digital.

En efecto, la sentencia se les notificó a las partes y al Ministerio Público el 26 de octubre de 2022 (a.0278), por lo que el plazo para interponer el recurso de apelación venció el 2 de noviembre de 2022, inclusive; sin embargo, estas dos últimas impugnaciones se radicaron el 4 y el 15 de noviembre de 2022, respectivamente (a.0288, a.0290); es decir, por fuera del término concedido para el efecto (Tres días siguientes a su notificación). De ahí que no se concederán.

En consecuencia, el Tribunal Administrativo de Arauca,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER para ante el Honorable Consejo de Estado, Sección Primera, el recurso de apelación radicado por el Departamento de Arauca contra la sentencia de primera instancia proferida el 30 de junio de 2022.

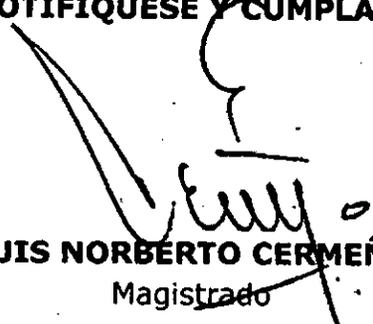


SEGUNDO: NO CONCEDER los recursos de apelación interpuestos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y el Municipio de Saravena.

TERCERO: CONCEDER el recurso de apelación en el efecto devolutivo.

CUARTO: REMITIR el expediente por Secretaría y con inmediatez, una vez ejecutoriada la presente providencia, al Honorable Consejo de Estado, Sección Primera, previas las anotaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado